



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 127 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

VISTOS:

El Proveído 002226-2025-DIRESA-DG, de fecha 26 de febrero del 2025; Oficio N° 000041-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 26 de febrero del 2025; Acta N° 321 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 20 de febrero del 2025; Informe N° 068-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 19 de diciembre de 2024; Acta N° 317 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 11 de diciembre del 2024, Solicitud de categorización y registro de IPRESS, recepcionado en Trámite Documentario de la DIRESA Amazonas, con fecha 28 de noviembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Con Solicitud de categorización y registro de IPRESS, recepcionado en Trámite Documentario de la DIRESA Amazonas, con fecha 28 de noviembre del 2024, el Representante Legal del Establecimiento de Salud **"SERVICIOS PROFESIONALES ARTIMEL E.I.R.L."**, con código de trámite 00036361, con RUC N° 20605566732, solicita al Director Regional de Salud Amazonas, la categorización y registro de IPRESS al mencionado establecimiento de salud. Adjunta además la documentación que sustenta su pretensión;

Mediante Acta N° 317 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACION, de fecha 11 de diciembre del 2024, se designa al equipo operativo de categorización para realizar las visitas de categorización y atender las solicitudes de las IPRESS;

Con Informe N° 068-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 19 de diciembre de 2024, los Categorizadores informan de la visita a la Directora de Servicios de Salud, indicando en su conclusión que el Establecimiento de Salud **"SERVICIOS PROFESIONALES ARTIMEL E.I.R.L."**, tiene observaciones de registro y de existencia física de aspectos declarados, que debe subsanar y cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad referida a la categorización de IPRESS. (...); por lo que, recomienda sobre las medidas correctivas que se dispongan de ser el caso: levantar las observaciones en el tiempo establecido";

781



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 127 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

A través del Acta N° 321 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 20 de febrero del 2025, los integrantes del Comité Técnico Regional de categorización de esta Región, indican en el numeral 7, lo siguiente:

(...)

7. (...) el comité regional de categorización analiza el informe y habiendo subsanado las observaciones en los plazos establecidos, propone asignar la categoría de I – 1 a la IPRESS “**ARTIMEL**”, con UPSS Consulta Externa y actividades de atención directa y de soporte mínimas necesarias, sin población asignada, ubicación en el Jr. Rodríguez de Mendoza N° 459 – Distrito Bagua, Provincia Bagua, Departamento Amazonas. (...)”

La Directora de Servicios de Salud, con Oficio N°000041-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 26 de febrero del 2025, remite al Titular de esta Entidad, el expediente administrativo de proceso de categorización del Establecimiento de Salud “**ARTIMEL**”, con código IPRESS N° 00036361, sin población asignada; el Comité Regional de Categorización en referencia al Informe de Categorización N° 068 de fecha 19 de diciembre del 2024 y el Acta de Reunión Ordinaria N° 321 de fecha 20 de febrero de 2025, aprueban por unanimidad otorgar la categoría I -1; por lo que, con Proveído 002226-2025-DIRESA-DG, de fecha 26 de febrero del 2025, el Director Regional dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

El artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud establece que: “*Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.*”;

Con Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

El Artículo 5° del acotado Reglamento menciona el inicio de actividades de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, estableciendo que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar con un reglamento interno y otros documentos de gestión que definan claramente su organización, las funciones del personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa, estandarización de procesos y mecanismos de control de acuerdo a las normas vigentes. Además, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso. Los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, en el que su administración y la atención

751



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

127

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

al usuario son proporcionadas directa e íntegramente por un mismo profesional, están eximidos de la obligación a que se refiere el primer párrafo de la presente disposición;

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado;

En tal sentido, por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR la CATEGORÍA I -1 al Establecimiento de Salud "ARTIMEL", con código Único de IPRESS N° 00036361, cuya razón social es SERVICIOS PROFESIONALES ARTIMEL E.I.R.L., con RUC. N°20605566732, cuyo Director Médico es MELGAREJO SANCHEZ DIANA DEL PILAR, con DNI N°42909225, SIN POBLACIÓN ASIGNADA, ubicación en el Jr. Rodríguez de Mendoza N° 459 – Distrito Bagua, Provincia Bagua, Departamento Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 127 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 MAR. 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS, consulta externa y Actividades de atención directa y de soporte mínimas necesarias, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CATEGORÍA ASIGNADA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES (03) AÑOS, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución debe comunicar el hecho dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique a través del aplicativo web al responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) el registro del establecimiento de salud "ARTIMEL", con código Único de IPRESS N° 00036361, quien en cinco (05) días hábiles actualizara la información.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE;



Distribución
OAJ/DIRESA
DSS/DIRESA
IPRESS, ARTIMEL
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

127

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

ANEXO

IPRESS : ARTIMEL
Razón Social : SERVICIOS PROFESIONALES ARTIMEL E.I.R.L, con RUC. N°20605566732
Director médico : MELGAREJO SANCHEZ DIANA DEL PILAR, con DNI N°42909225
Código Único : N° 00036361
Categoría : I-1
Dirección : Jr. Rodríguez de Mendoza N° 459 – Distrito Bagua, Provincia Bagua, Departamento Amazonas

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	- Consulta Externa
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	- Atención de urgencias y emergencias.